## LEY DE 24 DE JULIO DE 1948.

**OBRAS PUBLICAS.**— Para su construcción en la Provincia Arque del Departamento de Cochabamba, destínase Bs. 793.650.70 de los fondos creados por la Ley de 20 de mayo de 1947.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL H. CONGRESO NACIONAL

## Decreto:

**Artículo único.**— De los fondos a que se refiere el Artículo 3°, párrafo 3° es la Ley de 20 de mayo último, destínase la cantidad de bolivianos setecientos noventitres mil seiscientos cincuenta con setenta centavos (Bs. 793.650.70), para la ejecución de las siguientes obras públicas en la Provincia de Arque, del Departamento de Cochabamba:

a) Edificación de una escuela en Arque	Bs.	250.000.—
b) Refacción del Templo de Arque	"	50.000.—
c) Reparación de la captación de aguas		
potables de Arque	"	50.000.—
d) Defensivos en Tacopaya	"	100.000.—
e) Edificación de la casa consistorial de		
Tacopaya	"	100.000.—
<ul> <li>f) Expropiación de terrenos en Tacopaya,</li> </ul>		
para los damnificados en las riadas	"	20.000
g) Captación de aguas potables en Bolívar	"	150.000.—
h) Defensivos en Colcha	"	73.650.70

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de noviembre de 1947.

M. Urrolagoitia.— A. Landívar Ribera.— M. Mogro Moreno, Senador Secretario.— N. García Chavez. Senador Secretario.— P. Montaño, Diputado Secretario.— A. Camacho Pórcel. Diputado Secretario.

Por tanto: en ejercicio de la facultad conferido por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho años.

M. Urriolagoitia.— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario.— A. Camacho Pórcel, Congresal Secretario.